



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 031-2011-MPH/A

Ayacucho, 20 MAY 2011

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL**

VISTO:

El Informe N° 050-2011-MPH/GM.- 17.MAY.11, Oficio N° 0477-2011-JEE-HGA/JNE, 12.MAY.2011 presentado por el Presidente del Jurado Electoral Especial de Huamanga - JEEH, don Miguel Pedro López Sanz, con fecha 13.MAY.2011; quien solicita autorización para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor, el día 21 de mayo del año 2011, para realizar una "Feria Informativa" en el marco del proyecto Voto Informado, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley N° 27972; el rol de las municipalidades provinciales, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; de conformidad al artículo 75°, referido al ejercicio de las competencias y funciones ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con las excepciones que se establezca; asimismo, autoriza de manera excepcional la instalación de carpas y la celebración de actos en la plaza mayor de la ciudad de Huamanga únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolos debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares;

Que, la citada Ordenanza Municipal, resuelve en el artículo tercero otorgar prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, al análisis realizado al Oficio N° 0477-2011-JEE-HGA/JNE-12.MAY.2011, *tiene una de naturaleza excepcional e interés para la población; siendo procedente la*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

petición incoada para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, a fin de instalar cinco (05) carpas informativas en la parte céntrica, para el día 21 de mayo del presente año, a partir de las 10:00 hasta las 18:00 horas; máxime, el Presidente del Jurado Electoral Especial de Huamanga - JEEH, sostiene que el Jurado Nacional de Elecciones – JNE, en la búsqueda del fortalecimiento del sistema democrático, la gobernabilidad de nuestro país y la confianza de la ciudadanía en los procesos democráticos, viene organizando "Ferias Informativas" en las 24 regiones del Perú. En esa perspectiva, el proyecto Voto Informado, iniciativa del JNE, se orienta a ampliar los canales de comunicación y mejorar los niveles de información de los electores (as), que les permita emitir un voto consciente y responsable, en base al conocimiento de información de los candidatos (as) plasmados en sus hojas de vida, planes de gobierno, declaraciones juradas de bienes, rentas y otros aspectos relevantes, generando de esta manera la participación activa de la ciudadanía en general; para lo cual contarán con la participación de instituciones públicas y privadas como ONPE, RENIEC, Contraloría, Prisma, Transparencia y Calandria; *siendo ello así, es pertinente otorgar la correspondiente autorización, debiéndose encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto;*

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

PRIMERO.- AUTORIZAR al **JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAMANGA – JEEH**, para hacer *uso* del espacio *físico* de la *parte céntrica* de la **Plaza Mayor** de la provincia de Huamanga el día 21 de mayo del año 2011, para instalar cinco (05) "carpas informativas"; a fin de ampliar los canales de comunicación y mejorar los niveles de información de los electores (as), en el marco del proyecto "Voto Informado", a partir de las 10:00 hasta las 18:00 horas;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCHUARI TUEROS
ALCALDE